

TRABAJO DE GRADO
Proyecto de grado
Artículo

**ARMAS TRAUMÁTICAS EN COLOMBIA Y SU INCIDENCIA EN LA
SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA**

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Sol Angel Gómez Plata

Jaime Alejandro Duran Peralta

Tutor: Doctora Dennis Herreño Castellanos

Trabajo de grado como modalidad para obtener el título de abogados

2024.

Dedicatoria

A Dios por ser nuestra guía y nuestra fortaleza para nunca desistir pese a las dificultades.

A nuestros padres y familiares por su apoyo incondicional, su paciencia y amor, por entender que este tiempo dedicado a nuestra formación profesional redundará en beneficio de todos.

Al cuerpo docente por su dedicación y compromiso con nuestra formación.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	4
Palabras clave.....	4
Introducción	5
1. Tema a investigar y planteamiento del problema	9
1.1 Pregunta de investigación.	16
2. Justificación	17
3. Objetivos	20
3.1 Objetivo General.....	20
3.2 Objetivos específicos	20
4. Metodología	21
4.1 Tipo de investigación.....	21
4.2 Fuentes y técnicas de recolección	21
5. Marco teórico	22
5.1. Estado del Arte.....	22
5.2 Marco teórico	24
6. Impacto	28
6.1 Repercusion teórico-normativas entre el Decreto 2525 de 1993, el Decreto 1417 de 2021 y Ley 2197 de 2022.....	28
6.1.1 Repercusión normativa	28
6.1.2 Repercusión teórica.....	30
6.1.3 Repercusión teórico normativas.....	32
6.2 Determinar si es oportuno permitir a la población civil que las armas traumáticas sean autorizadas en permiso de tenencia, porte o deportiva.	36
6.2.1 Armas traumáticas y su uso en Colombia.....	36
6.2.2 Estudio comparativo de un arma traumática y un arma de fuego.....	40
6.2.3 Lesiones y letalidad en Armas de fuego y armas traumáticas	41
6.3 Señalar la problemática de seguridad jurídica a raíz de las disposiciones normativas actuales con relacion a la regulación de las armas traumáticas en Colombia y su aplicación como tipo penal.	43
Conclusiones	45
Referencias.....	48

Resumen

Las armas traumáticas en Colombia son un tema que ha suscitado un gran debate debido a las serias implicaciones que tienen en la seguridad pública. Su diseño y funcionamiento, que imitan a las armas de fuego, junto con su fácil acceso han llevado a un aumento en la preocupación sobre su uso indebido y el potencial de causar daños graves. Aunque están destinadas a ser menos letales, la realidad es que pueden resultar peligrosas dependiendo de varios factores, como la distancia de disparo y el lugar de impacto.

La discusión sobre si estas armas deben ser reguladas bajo el Decreto Ley 2535 de 1993 o si se necesita una nueva normativa, como el Decreto 1417 de 2021, es crucial. Esto no solo afecta la regulación de su comercialización y uso, sino que también plantea interrogantes sobre la seguridad jurídica en el país. La falta de claridad en la normativa puede llevar a confusiones y a un uso irresponsable de estas armas, lo que a su vez podría incrementar los riesgos para la población.

Es fundamental que el gobierno y las autoridades competentes trabajen en la creación de regulaciones más estrictas y claras que aborden estas problemáticas. Esto no solo ayudaría a prevenir accidentes y lesiones, sino que también contribuiría a una mayor seguridad y confianza en el marco legal que rige el uso de armas en Colombia. (Sanchez Vega, 2023)

Palabras clave

Armas traumáticas, Legalidad, Decreto Ley 2535 de 1993, Ley 2197 de 2022, Seguridad, Armas de fuego

Introducción

La regulación de armas traumáticas en Colombia es un tema importante que presenta implicaciones legales y preocupaciones de seguridad pública. En Colombia, la regulación de estas armas se rige principalmente por el Decreto 1417 de 2021, el cual establece las disposiciones para su control y uso. Estas disposiciones se basan en gran medida en el Decreto Ley 2535 de 1993, el cual reglamenta el porte y tenencia de armas de fuego en general.

El Decreto Ley 2535 de 1993 establece las normas generales sobre armas, municiones y explosivos en el país. Este decreto establece las regulaciones para el porte, tenencia, comercialización y uso de armas de fuego, incluyendo las armas traumáticas, que son consideradas armas de fuego menos letales. Por su parte, el Decreto 1417 de 2021 es específico para las armas traumáticas y establece normas más detalladas sobre su adquisición y tenencia. Este decreto define las armas traumáticas como armas de fuego menos letales, y establece requisitos y procedimientos estrictos para su adquisición y tenencia, con el objetivo de garantizar su uso responsable y evitar su uso indebido o ilegal. Además, la Ley 2197 de 2022 introduce reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y aumentar las penas para ciertos delitos. Esta ley también establece normas específicas sobre la fabricación, importación, exportación, comercialización y porte de armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones. Esto contribuye a regular de manera más completa y efectiva el uso y porte de armas traumáticas en el país. Es fundamental que los ciudadanos estén al tanto de estas regulaciones y cumplan con los requisitos establecidos

para el uso y porte de armas traumáticas. Esto contribuye a garantizar la seguridad jurídica y pública, promoviendo un entorno seguro para todos.

En cuanto a la consideración de estas armas como letales o no letales, es importante tener en cuenta que su potencial para causar lesiones graves o incluso la muerte puede depender de diversos factores, como la distancia y el lugar del impacto. Aunque se clasifican como armas de fuego menos letales, su uso indebido o irresponsable puede tener consecuencias graves.

La incertidumbre jurídica y la aplicación como delito penal en relación con las armas traumáticas pueden ser temas de preocupación. Es necesario que existan regulaciones claras y precisas para su adquisición, tenencia, uso y sanciones por su mal uso. Esto puede contribuir a evitar situaciones de riesgo y garantizar la seguridad tanto de las personas que las portan como de quienes puedan verse afectados por su uso. Es importante que las autoridades competentes evalúen cuidadosamente los riesgos y beneficios de autorizar el uso civil de armas traumáticas, y consideren las opiniones de expertos, grupos de interés y la sociedad en general. El objetivo debe ser encontrar un equilibrio entre el derecho a la defensa y la práctica deportiva, y la protección de la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Es cierto que las disposiciones regulatorias actuales sobre armas traumáticas en Colombia han generado inseguridad jurídica y preocupaciones en cuanto a la seguridad pública. La facilidad para adquirir estas armas, su similitud con las armas de fuego en términos de funcionamiento, detonación, forma de energía físico química y calibres, así como su potencial para causar daño, han llevado al gobierno a buscar regulaciones más estrictas.

En este sentido, es importante mencionar el Decreto Ley 2535 de 1993, el Decreto 1417 de 2021 y la Ley 2197 de 2022, los cuales han planteado importantes consideraciones legales, periciales balísticas y de seguridad en relación con la regulación de las armas traumáticas en Colombia. El objetivo principal de estas regulaciones es encontrar un equilibrio entre el acceso civil a estas armas, la seguridad pública y la seguridad jurídica. Es un desafío complejo que requiere una consideración cuidadosa, una visión integral y una regulación especializada.

Es fundamental que las regulaciones sean claras y precisas, y que contemplen los riesgos asociados con el uso de armas traumáticas. Esto implica establecer requisitos estrictos para su adquisición y tenencia, así como sanciones efectivas para quienes las utilicen de manera indebida o irresponsable. Asimismo, es importante que se promueva la educación y concientización sobre el uso seguro y responsable de estas armas. Esto puede contribuir a prevenir accidentes y situaciones de riesgo.

En consecuencia, se tiene que el presente artículo busca dar respuesta a la pregunta planteada de ¿Cuál es el efecto de la inaplicabilidad del Decreto Ley 2535 de 1993 sobre las armas traumáticas en lo que se refiere a la seguridad jurídica y sus consecuencias en la seguridad pública en Colombia?

, para su desarrollo, los resultados se dividen en tres partes. Primero, se aborda las implicaciones teórico normativas entre el Decreto Ley 2535 de 1993, Decreto 1417 de 2021 y Ley 2197 de 2022; segundo, establecer si es oportuno permitir que las armas traumáticas sean autorizadas a particulares en defensa personal y práctica deportiva; tercero, Indicar la problemática de seguridad jurídica que generan las disposiciones normativas en la

actualidad frente a la regulación de las armas traumáticas en Colombia y su aplicación como tipo penal.

1. Tema a investigar y planteamiento del problema

La situación actual sobre la venta de dispositivos bélicos en Colombia resalta un tema crucial relacionado con la seguridad pública y la regulación de armas. La comercialización de aerosoles de gas pimienta, dispositivos de descarga eléctrica, armas de airsoft y armas de fogeo generalmente se considera menos riesgosa en comparación con las armas traumáticas, que aunque no son clasificadas como armas de fuego en la misma categoría que las armas letales, pueden causar daños significativos.

Las armas traumáticas, a menudo utilizadas en actividades recreativas o de defensa personal, pueden ser percibidas como una alternativa segura a las armas de fuego, pero su potencial para causar daño grave plantea preocupaciones. La facilidad con la que estos dispositivos pueden ser adquiridos por cualquier persona aumenta el riesgo de que caigan en manos equivocadas o sean mal utilizados en situaciones de violencia o criminalidad.

El artículo 223 de la Constitución Política de 1991 de Colombia efectivamente establece que el monopolio de las armas está reservado al Estado, por lo que ninguna persona puede poseer o portar armas sin la debida autorización de la autoridad competente. En este contexto, el Departamento de Control de Comercio de Armas (DCCA) es la entidad encargada de regular y controlar estos aspectos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993.

Este decreto es fundamental, ya que establece el marco normativo sobre la tenencia, el porte, la fabricación, el comercio y el control de armas, municiones y explosivos en el país.

Entre los aspectos que se regulan en esta norma se encuentran:

- **Exclusividad y Monopolio:** El Estado es el único autorizado para tener y regular el uso de armas, asegurando que la posesión de estas se realice bajo ciertas condiciones y permisos.
- **Definiciones Claras:** El decreto proporciona definiciones precisas de lo que se entiende por "arma", "arma de fuego", así como otros términos relevantes para la regulación.
- **Condiciones de Tenencia y Porte:** Se establecen requisitos claros que los ciudadanos deben cumplir para poder poseer o portar un arma, incluyendo la obtención de licencias y la justificación de la necesidad de tener un arma.
- **Prohibiciones:** Se definen situaciones y tipos de armas cuyos poseedores o portadores están prohibidos, con el fin de mantener el orden público y la seguridad ciudadana.
- **Causales de Incautación y Decomiso:** Se especifican las circunstancias bajo las cuales las autoridades pueden incautar armas o municiones, así como los procedimientos que se deben seguir en estas situaciones.

El informe de Naciones Unidas de 2020 destaca un fenómeno preocupante relacionado con la proliferación de armas de tipo no letal, como las armas de airsoft, fogeo y traumáticas, en un país. Desde hace aproximadamente quince años, estas armas han comenzado a ingresar al país y a comercializarse sin las restricciones adecuadas.

La accesibilidad de estas armas ha generado un aumento en la criminalidad y la delincuencia. Esta problemática se agrava debido a la similitud visual que estas armas guardan con las de fuego convencionales, lo que ha llevado a su uso en actos delictivos. A

menudo, estas armas son empleadas por individuos para intimidar a otros, causar lesiones dolosas y, en algunos casos, incluso provocar muertes.

El hecho de que estas armas puedan ser adquiridas por cualquier particular sin un control adecuado representa un riesgo significativo para la seguridad pública y añade una complejidad adicional a la lucha contra la violencia y la delincuencia en el país. La situación exige la atención y la acción de las autoridades para regular su uso y comercialización, así como para implementar estrategias que aborden las causas subyacentes de la violencia.

En consecuencia, se sugiere que las armas traumáticas, al ser consideradas similares a las armas de fuego según la definición del Decreto Ley 2535 de 1993, han sido objeto de una regulación insuficiente por parte de las autoridades competentes en Colombia. La falta de una intervención oportuna por parte de la Dirección de Control de Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN) ha llevado a que la importación y comercialización de estas armas no haya sido controlada adecuadamente.

Esto ha tenido consecuencias negativas en términos de seguridad pública y jurídica. Las armas traumáticas, aunque en principio se consideran menos letales que las armas de fuego tradicionales, pueden ser utilizadas de manera peligrosa y, en ciertas circunstancias, generar situaciones de violencia o inseguridad. Además, la falta de regulación puede facilitar que individuos no autorizados accedan a estos dispositivos, lo que podría contribuir a la comisión de delitos.

Por lo tanto, es crucial que las autoridades competentes asuman un rol activo en la regulación de las armas traumáticas, estableciendo medidas que aseguren un control más

estricto sobre su importación y comercialización, así como programas de educación sobre su uso responsable. Implementar estas acciones no solo ayudaría a mitigar el impacto negativo en la seguridad pública, sino que también fortalecería la confianza en el marco legal y en la capacidad del Estado para proteger a sus ciudadanos.

El aumento en la compra de armas traumáticas en Colombia refleja una respuesta de la población a la percepción de inseguridad y vulnerabilidad personal. Según Rodríguez Jiménez (2020) y Olaya Portela (2021), la discusión en torno a la legalidad y regulación de estos dispositivos ha cobrado fuerza en los últimos años, especialmente con la implementación de nuevas normativas que limitan su acceso.

La reciente normativa busca restringir la adquisición de armas traumáticas únicamente a aquellas personas que puedan demostrar una competencia y necesidad para poseerlas, lo que implica que la venta libre ya no será permitida. Esta decisión ha generado críticas entre sectores de la población, que esperaban una regulación más flexible que facilite el acceso a estos dispositivos como una medida de defensa personal.

La necesidad de una trazabilidad, registro y seguimiento de las armas se ha vuelto fundamental, considerando el creciente interés en la compra de armas de fuego, traumáticas y neumáticas. Este aumento se ha visto impulsado por el contexto de inseguridad que vive el país, donde muchos ciudadanos buscan medidas para protegerse ante el crimen y la violencia. Sin embargo, la regulación estricta que se está implementando busca equilibrar la seguridad pública con el derecho de las personas a defenderse, un dilema que continúa siendo objeto de debate en la sociedad colombiana.

El análisis realizado por la Corporación Legítima Defensa (2020) resalta la complejidad del marco legal que rodea a las armas traumáticas en Colombia. Su comparación con las

armas de fuego, así como las diversas actividades asociadas a estas, desde clubes de tiro hasta competencias deportivas, plantea interrogantes sobre su regulación y uso.

El estudio que menciona se fundamenta en el Decreto Ley 2535 de 1993, que regula la tenencia y uso de armas en el país, y las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, lo que sugiere que se han tomado en cuenta criterios jurídicos relevantes para establecer el estatus de estas armas. La conclusión de que las armas traumáticas cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 5 y 6 del mencionado decreto, pero no con los requisitos para ser catalogadas como armas deportivas, indica una necesidad de revisión normativa para clarificar su regulación.

Esto plantea la inquietud acerca de la interpretación y aplicación de la ley, así como de la responsabilidad que se tiene en la promoción de su uso, especialmente en contextos como la defensa personal. La recomendación sería considerar un enfoque más riguroso en la regulación de estos dispositivos, dado su potencial peligro y las implicaciones que tienen para la seguridad pública y la práctica del tiro deportivo. Además, sería pertinente explorar mecanismos de educación y formación dirigidos a los usuarios sobre los riesgos y responsabilidades que conlleva el uso de armas traumáticas. La situación refleja un problema de inconsistencia normativa en lo que respecta a la clasificación y regulación de las armas traumáticas en Colombia. Para resumir y analizar la cuestión:

Decreto Ley 2525 de 1993: Este decreto parece clasificar las armas traumáticas como armas de fuego, lo que implica que estarían sujetas a las mismas regulaciones que se aplican a las armas de fuego convencionales.

Decreto 1417 de 2021: En contraste, este decreto eleva las armas traumáticas a la categoría de "armas de fuego menos letales". Esto sugiere una diferenciación en su tratamiento legal,

dado que no se les considera completamente equivalentes a las armas de fuego tradicionales, lo que podría implicar regulaciones distintas.

Ley 2197 de 2022: Esta ley aborda el registro y la marcación de armas y dispositivos menos letales, pero no menciona explícitamente a las armas traumáticas. Esto puede dejar un vacío legal en cuanto a la regulación y control de estas armas, lo que podría dar lugar a confusiones y diferentes interpretaciones por parte de las autoridades competentes.

La falta de armonización entre estos instrumentos normativos puede dificultar la aplicación efectiva de la ley y generar incertidumbre tanto para los ciudadanos como para las autoridades encargadas del control de armas. Este limbo jurídico destaca la necesidad de una revisión legislativa que establezca claramente la clasificación y regulación de las armas traumáticas, de manera que se eviten contradicciones y se garantice un marco normativo coherente y aplicable.

El análisis jurídico aborda la relación entre normas y su posible derogación, especialmente en el contexto de la Ley 2197 de 2022 y el Decreto 1417. Al considerar la jerarquía y la incompatibilidad de disposiciones entre estos textos normativos, reconoces la relevancia de la teoría pura del Derecho de Kelsen, que establece que las leyes tienen superioridad jerárquica sobre los decretos.

En el caso específico que mencionas, se observa que aunque la Ley 2197 introduce cambios sustanciales en varios aspectos relacionados con las armas, no se hace mención directa a las armas traumáticas y, por ende, no se puede concluir que la ley haya derogado tácitamente el Decreto 1417. Esto implica que la regulación sobre las armas traumáticas, expuesta en el decreto, permanece vigente y no se ve afectada por la nueva ley.

Además, al establecer sanciones especiales para armas menos letales en la Ley 2197, se refuerza la idea de que las regulaciones no son contradictorias con el Decreto Ley 2535 de 1993, lo que sugiere una coexistencia de las normativas que regulan diferentes tipos de armas y su tratamiento. Esto puede señalar una intención legislativa clara de mantener regulaciones diferenciadas según la naturaleza de los dispositivos, sin que exista derogación de normas anteriores a menos que haya una indicación expresa.

Este escenario resalta la complejidad del sistema jurídico y la necesidad de un análisis meticuloso para entender la interacción entre diferentes normas. En conclusión, si no hay una derogación explícita y las normas pueden coexistir sin contradecirse, es razonable afirmar que tanto el decreto como la nueva ley continúan vigentes en sus respectivos ámbitos de regulación.

Lo anterior evidencia una compleja intersección de normativas que puede generar inseguridad jurídica tanto para los ciudadanos como para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La Ley 2197 de 2022 y el Decreto 1417 de 2021 presentan diferencias significativas en la clasificación de las armas, lo que puede llevar a confusiones e interpretaciones erróneas.

Por un lado, la Ley 2197 establece una clasificación de armas menos letales, incluyendo aquellas de energía cinética y neumáticas, mientras que el Decreto 1417 clasifica las armas traumáticas como armas de fuego, alineándose con el marco normativo anterior del Decreto Ley 2535 de 1993. Esta discrepancia en la clasificación es crucial, ya que determina las obligaciones legales en cuanto a la tenencia, porte y uso de estas armas.

La ambigüedad en la normativa crea un escenario donde tanto importadores como comerciantes y otros actores en el sector de armas pueden interpretar de manera errónea

sus obligaciones y derechos. Esta falta de claridad no solo afecta la regulación eficaz de las armas, sino que también puede influir en las decisiones que tomen jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional al momento de aplicar la ley. La interpretación inconsistente de las normas puede dar lugar a conflictos legales y a la aplicación desigual de la justicia, creando un ambiente de incertidumbre jurídica.

Es importante que se realicen esfuerzos para aclarar estas discrepancias normativas, ya sea a través de enmiendas legislativas o mediante directrices claras por parte de las autoridades competentes. Esto ayudará a establecer un marco normativo más cohesivo y reducirá las vulnerabilidades jurídicas que actualmente afectan a los ciudadanos y al sistema judicial.

1.1 Pregunta de investigación.

¿Cuál es el efecto de la inaplicabilidad del Decreto Ley 2535 de 1993 sobre las armas traumáticas en lo que se refiere a la seguridad jurídica y sus consecuencias en la seguridad pública en Colombia?

2. Justificación

Esta investigación es relevante en el contexto actual de Colombia, donde las problemáticas de seguridad pública han llevado a una creciente preocupación entre los ciudadanos. La amenaza de delitos como la extorsión, el hurto y el homicidio ha llevado a muchos a buscar métodos de protección personal, a menudo traspasando la línea de la legalidad al tomar la justicia por mano propia.

Un aspecto particularmente alarmante es el uso de armas traumáticas en contextos delictivos. Estas armas, que en apariencia son menos letales y se comercializan con cierta facilidad, pueden ser confundidas con armas de fuego, lo que incrementa la sensación de inseguridad entre la población. Aunque su diseño busca que sean menos peligrosas, se ha documentado que en ciertas circunstancias pueden resultar fatales o causar daños severos. Esto evidencia un desbalance en la regulación y el control de estos dispositivos, lo que a su vez pone en discusión la efectividad de las políticas de seguridad y el marco legal que rige la tenencia de armas en Colombia.

La dualidad entre la búsqueda de seguridad de los ciudadanos y el uso de armas traumáticas por parte de criminales subraya la necesidad de una revisión profunda de las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana. Esto incluye no solo la regulación del comercio de armas, sino también la implementación de programas educativos que fomenten la convivencia pacífica y el respeto por la legalidad.

Es crucial establecer un enfoque integral que contemple no solo el control de armamento, sino también estrategias de prevención y atención integral a la problemática de la violencia en todas sus formas. A través de esta investigación, se pueden abrir espacios

para el debate y la formación de políticas públicas que garanticen una mejor protección para los ciudadanos colombianos, fomentando un entorno más seguro y justo.

Este estudio es sumamente importante teniendo en cuenta el contexto actual de la regulación de armas traumáticas en Colombia, especialmente a la luz del Decreto 1417 de 2021 y la interpretación errónea de la Ley 2197 de 2022. Es fundamental abordar cómo la equiparación de las armas traumáticas a las armas de fuego ha generado confusión entre diferentes grupos, incluyendo comerciantes, importadores, deportistas y abogados, quienes creen que la nueva ley podría haber anulado el decreto previo.

Esta confusión no solo ha creado un vacío normativo, sino que también ha afectado la aplicación de la ley por parte de jueces y fiscales, así como la labor de la fuerza pública. En un país donde el uso y la regulación de armas es un tema delicado y crucial para la seguridad pública, es esencial que los actores involucrados tengan claridad sobre las normas vigentes.

Un análisis detallado y riguroso de estas regulaciones y sus implicaciones es vital para despejar dudas y brindar orientaciones claras. Además, podría ser útil proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar la interpretación y aplicación de la ley, así como a estabilizar el marco jurídico para todos los usuarios de armas traumáticas en Colombia. La existencia de un limbo jurídico no solo afecta a los individuos directamente involucrados, sino que también tiene repercusiones en la seguridad y el orden público en general.

El Decreto mencionado establece lineamientos claros sobre la regulación del uso y posesión de armas traumáticas en el país. La obligación de contar con un permiso para

portar y poseer tales armas refleja una intención de controlar su circulación y garantizar la seguridad pública.

La recolección y registro de armas en poder de ciudadanos, vendedores, importadores y empresas de seguridad es un paso hacia una mayor transparencia y regulación en la tenencia de armas, lo que podría contribuir a la reducción de delitos y accidentes asociados con su uso inapropiado.

Además, la limitación del uso de armas traumáticas a la fuerza pública implica un enfoque restrictivo, donde se prioriza la seguridad y el bienestar de la sociedad. Este tipo de normatividad busca prevenir situaciones de violencia y abuso, garantizando que el uso de la fuerza esté justificado y controlado.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Estipular que normatividad aplicar en Colombia respecto de la regulación de las armas traumáticas, si el Decreto Ley 2535 de 1993 directamente o el Decreto 1417 de 2021 y cómo esta situación genera una problemática a la seguridad jurídica.

3.2 Objetivos específicos

1. Estudiar las implicaciones teórico-normativas entre el Decreto 2525 de 1993, el Decreto 1417 de 2021 y Ley 2197 de 2022.
2. Determinar si es oportuno permitir que las armas traumáticas sean autorizadas para la población civil.
3. Señalar la problemática de seguridad jurídica que genera las disposiciones normativas en la actualidad frente a la regulación de las armas traumáticas en Colombia y su aplicación como tipo penal.

4. Metodología

4.1 Tipo de investigación

La metodología inductiva-descriptiva que se aplicará en esta investigación se centrará en la recolección y análisis de datos provenientes de fuentes secundarias. Este enfoque permitirá construir un entendimiento más profundo del contexto en el que se sitúa la problemática estudiada, sin partir de variables predefinidas. De acuerdo con Lafuente Ibáñez y Marín Egoscozabal (2008), la investigación descriptiva se caracteriza precisamente por su capacidad de ofrecer un panorama general que puede desglosarse en elementos más específicos, lo que resulta adecuado para analizar fenómenos actuales y complejos. (Lafuente Ibáñez)

A través de este proceso, se buscará obtener información relevante que facilite la identificación de patrones y tendencias, así como la formulación de hipótesis que puedan ser objeto de investigación futura. Además, la metodología inductiva permitirá que las conclusiones se fundamenten en los datos recogidos, garantizando así que los resultados sean representativos del contexto investigado. Con este enfoque, la investigación no solo contribuirá a la descripción de la realidad analizada, sino que también permitirá vislumbrar posibles soluciones o intervenciones basadas en las evidencias recopiladas.

4.2 Fuentes y técnicas de recolección

Por lo anterior se parte de una investigación cualitativa con el fin de comprender el contexto con el que se desarrolla la presente investigación, de ahí que se recabaran fuentes de tipo secundario, contenidas en libros, revistas indexadas, artículos

científicos por medio de buscadores académicos, como técnicas de investigación, al recoger fuentes concretas, que permiten establecer la legalidad sobre las armas traumáticas en Colombia, la población objeto de estudio, parte desde una perspectiva global a local de la aplicación y uso de las armas traumáticas como defensa o deporte en Colombia, al final se realizará un análisis de hallazgos, elaborando el escrito con base a las normas apa, estructurado en tres partes conforme a los objetivos específicos señalados, y por ultimo las conclusiones y referencias bibliográficas

5. Marco teórico

5.1. Estado del Arte

La investigación de Olaya Portela (2021) destaca la problemática creciente en Colombia relacionada con el uso de armas de fuego, traumáticas y neumáticas, especialmente en el contexto de la pandemia. Portela argumenta que estas armas, a menudo consideradas menos peligrosas que las de fuego convencionales, han proliferado en el ámbito criminal, lo que ha llevado a una necesidad urgente de reformar su regulación.

Uno de los puntos centrales de su análisis es la importancia de que el gobierno recupere el monopolio legítimo sobre las armas, tal como se establece en el artículo 223 de la Constitución colombiana. Esta medida no solo busca regular la posesión y el uso de estas armas, sino también fortalecer la capacidad del Estado para combatir las estructuras criminales que se benefician del tráfico y fabricación ilegal de armas.

Portela concluye que una regulación más estricta de las armas de fuego, traumáticas y neumáticas es esencial para mitigar su uso en actividades delictivas, y subraya la necesidad de políticas integrales que fortalezcan la seguridad pública en Colombia. El enfoque

propuesto implica no solo la regulación de la tenencia de estas armas, sino también una respuesta más contundente ante el fenómeno del crimen organizado, que ha encontrado en la liberalización de ciertos tipos de armas una oportunidad para expandir su actividad ilícita. (Olaya)

La investigación de Ávila Gelves, Martínez Angarita y Álvarez (2022) proporciona una perspectiva relevante sobre la mortalidad atribuida a lesiones por trauma en Colombia, abordando la compleja problemática social de las armas en el país. El análisis de los datos de mortalidad entre 2007 y 2017 revela patrones preocupantes que no solo reflejan el impacto directo de los traumatismos en la vida de las personas, sino que también señalan las profundas implicaciones sociales y económicas que dicho fenómeno conlleva.

Los traumatismos, y en particular aquellos relacionados con el uso de armas, afectan desproporcionadamente a ciertos grupos demográficos, lo que se evidencia en el análisis por edad, sexo y otros factores sociodemográficos. Esta variabilidad demuestra que los problemas de violencia y traumatismo son multifacéticos, y se ven influenciados por contextos sociales, económicos y culturales. El estudio proporciona un marco de referencia crucial para las políticas de salud pública, al identificar poblaciones vulnerables y los mecanismos de muerte más prevalentes.

Asimismo, los resultados subrayan la necesidad de intervenciones focalizadas que no solo aborden el aspecto médico de la mortalidad por traumatismos, sino que también consideren estrategias más amplias de prevención de la violencia y promoción de la salud pública. En este sentido, la investigación no solo ilumina la magnitud del problema, sino que también enfatiza la urgencia de acciones coordinadas que integren diferentes sectores

de la sociedad para mitigar el impacto de las lesiones causadas por trauma y contribuir así a un entorno más seguro y saludable en Colombia.

En la publicación de Ocampo (2023) sobre “La verdad de las armas traumáticas en Colombia”, se aborda la problemática de la regulación de las armas traumáticas, que ha generado una notable inseguridad jurídica en el país. Esta situación se ve agravada por la falta de respuesta adecuada por parte de instituciones gubernamentales como la Industria Militar (INDUMIL) y el Ministerio de Defensa, que están ignorando la derogación tácita del Decreto 1417 de 2021, tal como establece el artículo 69 de la Ley 2197.

Ocampo destaca que la resistencia de estas entidades a reconocer y aplicar la nueva normativa se basa en criterios subjetivos, lo cual se evidencia en el Concepto del 02 de agosto de 2022 emitido por INDUMIL, donde se niega a aplicar la Ley 2197. Además, el Ministerio de Defensa adopta una postura similar, justificando su posición en la presunción de legalidad de los actos administrativos. Esto genera un ambiente de confusión e incertidumbre tanto para los ciudadanos como para las autoridades encargadas de la regulación y control de armas, lo que resalta la urgente necesidad de una clarificación y ajuste en la normativa vigente.

5.2 Marco teórico

El espíritu de las leyes

La teoría de la separación de poderes propuesta por Montesquieu es un pilar fundamental en la construcción de democracias modernas y en la protección de los derechos humanos. Esta teoría, expuesta en su obra "El espíritu de las leyes" (1748), se basa en la idea de que, para evitar la tiranía y el abuso del poder, es esencial dividir la

autoridad gubernamental en tres ramas: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. Cada uno de estos poderes debe operar de manera independiente, pero también interrelacionada, para garantizar un sistema de "chequeos y balances" que asegure el equilibrio y la justicia.

El enfoque en que las leyes deben estar adaptadas a la sociedad es crucial, ya que cada contexto social, económico y cultural plantea diferentes necesidades y desafíos. Las leyes efectivas son aquellas que reflejan y responden a las realidades de quienes se rigen bajo ellas. Es decir, las normativas deben ser relevantes y factibles, promoviendo la equidad y la justicia social.

Además, la función del gobierno, según lo señalado por Posada Isaac y Mejía Veranad, está íntimamente relacionada con su capacidad para actuar conforme a principios y jerarquías normativas establecidas. Esto no solo refuerza su autoridad, sino que también crea un marco que protege los derechos humanos fundamentales, garantizando que la justicia sea accesible para todos los individuos. La promoción de leyes justas y equitativas es esencial para el fortalecimiento de la democracia, ya que fomenta un ambiente de respeto a los derechos individuales y colectivos, contribuyendo así a la estabilidad y cohesión social.

En resumen, el legado de Montesquieu sobre la separación de poderes y la necesidad de una legislación adaptada a las realidades sociales sigue siendo fundamental en la práctica de la gobernanza contemporánea, asegurando un sistema que defiende la dignidad humana y la justicia. (Charles Louis de Secondat, (1689 - 1755))

Teoría pura del Derecho

Esta teoría se refiere al positivismo jurídico, una corriente fundamental en la filosofía del derecho que se centra en el estudio de las normas jurídicas como entidades objetivas, desvinculadas de consideraciones morales o políticas. Esta perspectiva se destaca por su enfoque basado en la jerarquía de normas y en la búsqueda de un análisis sistemático y lógico del derecho.

De acuerdo con Rodríguez Arias, el positivismo jurídico se aleja del ideal de cómo debería ser el derecho, centrándose en cómo es en realidad. La idea de la pirámide de normas, que él menciona, es clave para entender cómo se organizan y se jerarquizan las normas dentro de este enfoque. En esta pirámide, las normas superiores, como la constitución y leyes fundamentales, prevalecen sobre las normas inferiores, creando un sistema que permite resolver conflictos normativos de manera clara y objetiva.

En este sentido, García Jaramillo complementa la perspectiva al enfatizar que el objetivo del positivismo jurídico es proporcionar claridad y objetividad en el ámbito del derecho. La jerarquía normativa es fundamental, ya que establece que las normas de menor rango deben adecuarse a las de mayor rango, reforzando la idea de que la validez de las normas deriva de su posición en esta jerarquía.

El positivismo jurídico también se caracteriza por su enfoque en el derecho positivo, que se refiere a las normas que son vigentes y aplicadas en una sociedad determinada, en contraste con el derecho natural, que se basa en principios universales y éticos. El análisis de los conflictos entre normas se hace sin considerar valores morales, lo cual ha llevado a críticas que sugieren que esta postura es demasiado rígida y alejada de los aspectos sociales y éticos del derecho.

En resumen, el positivismo jurídico se enfoca en la estructura y el funcionamiento del derecho desde una perspectiva analítica, promoviendo un entendimiento claro y sistemático de las normas, sin involucrar juicios de valor sobre su contenido moral o político. Esta posición ha sido fundamental en el desarrollo del derecho moderno, a pesar de las críticas que enfrenta por su aparente falta de consideración hacia los principios éticos. (Arias, 1966)

Teoría de la subsunción y aplicación en el derecho

La teoría de la subsunción, según Agudelo Giraldo (2017), es un mecanismo lógico esencial en el ámbito del derecho que permite relacionar un hecho jurídico particular con una norma general. Este proceso implica la aplicación de una hipótesis estipulada en la norma, mediante la cual se determina si un hecho específico se ajusta a esa normativa.

En este contexto, la subsunción se entiende como un movimiento lógico que va desde el derecho a la ley, donde lo concreto y específico del caso se analiza en función de la hipótesis presentada en la norma. Esto permite al jurista evaluar la conducta del sujeto y su conformidad con las prescripciones legales.

Sin embargo, el concepto de error de subsunción aparece como un desafío relevante en esta teoría. Se considera que un error de subsunción ocurre cuando hay una falla en la identificación y aplicación de la norma adecuada a un hecho concreto, lo que puede llevar a un diagnóstico jurídico incorrecto. La subsunción, entonces, actúa como una herramienta lógica crítica que facilita la transición del hecho al marco legal, y su correcta utilización es fundamental para asegurar que se aplique la norma correspondiente en situaciones específicas.

En resumen, la subsunción es un proceso lógico-ideológico que conecta hechos específicos con normas generales, pero es susceptible de errores que pueden comprometer la precisión del análisis y la aplicación del derecho. (Agudelo-Giraldo, 2017)

6. Impacto

6.1 Repercusión teórico-normativas entre el Decreto 2525 de 1993, el Decreto 1417 de 2021 y Ley 2197 de 2022

6.1.1 Repercusión normativa

El Decreto Ley 2535 de 1993 establece un marco normativo para la regulación de armas, municiones y explosivos en Colombia, siendo fundamental para el control y facilitación de estos elementos. El Decreto 1417 de 2021 complementó este marco al establecer normas específicas sobre la clasificación, tenencia, porte, registro y marcaje de armas traumáticas, añadiendo artículos al Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 2197 de 2022, el 14 de febrero de 2022, ha generado la interpretación de que esta ley derogó el Decreto 1417 de 2021. Esto implica que las regulaciones sobre armas traumáticas que estaban contenidas en ese decreto podrían haber quedado sin efecto y que, posiblemente, la legislación sobre armas en general, incluida la tenencia y el porte de armas traumáticas, puede haberse modificado.

El Decreto 1417 de 2021, clasifica las armas traumáticas como armas de uso civil para la defensa personal, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993. Este enfoque busca regular el uso de este tipo de armas en un contexto que permita a los ciudadanos ejercer su derecho a la defensa

personal, a la vez que se establecen controles para minimizar riesgos asociados con su posesión y uso.

Además, el decreto también aborda el procedimiento necesario para que los ciudadanos puedan obtener el permiso correspondiente para la tenencia y/o porte de armas traumáticas. Esto incluye requisitos específicos, como la presentación de documentos que acrediten la capacidad legal de la persona para poseer dicho tipo de arma, así como la realización de cursos de capacitación en su uso y manejo seguro.

Por otro lado, se establecen sanciones por el incumplimiento de las regulaciones previstas en este decreto. Dichas sanciones pueden variar y van desde multas administrativas hasta la incautación del arma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Estas disposiciones buscan garantizar que el uso de armas traumáticas se realice de forma responsable y dentro del marco legal establecido, contribuyendo a la seguridad pública.

Las armas traumáticas, también conocidas como armas de fuego menos letales, son un tema que genera mucho debate en materia de seguridad y derechos humanos. Según el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993, estas armas cumplen con ciertos criterios que las asimilan a las armas de fuego convencionales. A pesar de su diseño para ser menos letales, el hecho de que disparen proyectiles de caucho o elastómero implica riesgos significativos.

La capacidad de estas armas para causar lesiones, incluidas penetraciones en la piel, dependerá de varios factores como la distancia de disparo y las características del proyectil. Esto resalta la importancia de un uso responsable y de regulaciones adecuadas en su manejo

y aplicación. Aunque están destinadas a situaciones donde se prefiere evitar la letalidad, su uso inapropiado puede llevar a consecuencias graves y peligrosas.

Lo que se plantea en el texto es una preocupación sobre la regulación del uso y tenencia de armas traumáticas en el contexto de la ley. Se menciona que, a pesar de las normativas establecidas desde 2021, persisten ambigüedades en su interpretación y aplicación, lo que puede impactar tanto a la fuerza pública como a los operadores judiciales.

El argumento subraya la importancia de una clara regulación que priorice el bien común sobre los intereses personales, políticos y económicos, destacando así la función del orden constitucional. También se hace referencia a la confusión generada por la relación entre diferentes decretos y leyes. Por ejemplo, se sugiere que el Decreto 1417 fue considerado derogado por estar en contradicción con la Ley 2197 de 2022. Sin embargo, la sentencia 014 de 2023, al declarar inexecutable ciertos artículos de esta última ley, podría haber revertido las restricciones, dejando únicamente la Ley 1801 de 2016 para regular el uso de armas traumáticas.

Esta situación indica una necesidad urgente de claridad y coherencia en la legislación para garantizar una adecuada regulación de estos dispositivos y minimizar los riesgos asociados a su uso.

6.1.2 Repercusión teórica

La problemática planteada se centra en la necesidad de clasificar las armas traumáticas como armas de fuego a través de una norma legal, con el fin de establecer un marco regulatorio que permita controlar su ingreso y comercialización en el país. Hasta el momento, estas armas podían adquirirse con facilidad, lo que generaba preocupaciones en torno a la seguridad pública y la posibilidad de que cayeran en manos inapropiadas.

El argumento de Niño Ortiz (2019) resalta la importancia de este reconocimiento legal, ya que permitiría a las autoridades y operadores judiciales actuar en conformidad con la ley, facilitando procedimientos como la incautación y el decomiso de estas armas, así como la detención de personas involucradas en su uso indebido. Esto respondería a un marco normativo existente, específicamente el artículo 365 del Código Penal, que establece las implicaciones legales de la tenencia y uso de armas de fuego.

Este análisis pone de presente una serie de problemas en la actuación de las autoridades frente al uso de armas traumáticas, así como la falta de alineación entre las normativas existentes y la práctica judicial. A continuación, se pueden considerar algunos puntos clave que emergen de la reflexión:

Inconsistencia en la Aplicación de la Ley: La falta de coordinación y criterios homogéneos entre la fuerza pública y la Fiscalía genera un marco confuso para la actuación de los agentes de la ley. Si la fuerza pública basa sus acciones en la Ley 1801, pero no se reconoce la violación de normas penales más severas por parte de la Fiscalía, se pierde la oportunidad de aplicar de manera efectiva la justicia penal.

Interpretaciones Divergentes: Dado que la fuerza pública opta por la Ley 1801, podría interpretarse que están buscando evitar conflictos con la Fiscalía, lo cual a su vez puede llevar a una aplicación más laxa de las normas. Esto no solo afecta la respuesta a los delitos cometidos con armas traumáticas, sino que también puede desincentivar futuras interacciones con el sistema de justicia, tanto por policías como por ciudadanos.

Falta de Pericia Técnica: La ausencia de un análisis detallado y científico, como el apoyo de peritos balísticos, crea vacíos en la recolección y fundamentación de pruebas. Sin

un respaldo técnico, es difícil justificar la gravedad del uso de estas armas, lo que podría contribuir a la percepción de que las actuaciones delictivas no son suficientemente serias para ser procesadas penalmente.

Desgaste Institucional: La situación que describes sugiere un desgaste tanto en las fuerzas del orden como en los procesos judiciales. La falta de eficacia en las actuaciones puede llevar a desconfianza en el sistema por parte de la ciudadanía, que podría sentir que sus derechos no están completamente protegidos.

Necesidad de Reformas Normativas y Procedimentales: Es imperativo que se realicen ajustes en las normativas y en las prácticas de las autoridades para asegurar que haya una coherencia y que todos los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley actúen basados en un marco jurídico claro y bien definido. Esto incluye una capacitación adecuada sobre las leyes pertinentes y la importancia de una actuación conjunta y coordinada.

6.1.3 Repercusión teórico normativas

Este análisis destaca la urgencia de una regulación normativa robusta respecto al uso de armas en la sociedad. Las fechas mencionadas, el 21 de noviembre de 2019 y el 28 de abril de 2021, sirven como ejemplos concretos de situaciones en las que el uso indebido de armas tuvo un impacto significativo. Estos eventos no solo generaron un clamor social hacia la necesidad de una regulación más estricta, sino que también llevaron a un examen judicial sobre la responsabilidad y el marco legal que rige la posesión y uso de tales armamentos.

La relación entre el uso desproporcionado de armas y el aumento de actos delictivos muestra una interconexión que no puede ser ignorada. En muchos casos, las armas han sido herramientas de intimidación, permitiendo a delincuentes ejercer control y causar daño

físico y psicológico en sus víctimas. La manifestación de violencia a través del uso de armas ha resaltado la necesidad de un enfoque normativo que no solo contemple la prohibición o restricción de su uso, sino también la implementación de medidas efectivas para prevenir su abuso y sancionar a los responsables.

De esta manera, las implicaciones teórico-normativas giran en torno a la formulación de leyes que no solo regulen la tenencia y uso de armas, sino que también se dirijan a la educación, la prevención del crimen y la promoción de la seguridad pública. Esto implica un compromiso por parte de las instituciones para abordar este problema de manera integral, considerando aspectos sociales, psicológicos y legales que contribuyan a una disminución de la violencia armada en la sociedad.

En consecuencia y frente a la necesidad de regulación normativa, nace el decreto 1417 del 04 de noviembre de 2021, en él, se reconocen las armas traumáticas como armas de fuego “menos letales”, es decir, estas cumplen con todas las características del artículo 6 de Decreto Ley 2535 de 1993 que indica: *“definición de arma de fuego: es toda aquella que utiliza como agente impulsor del proyectil, la fuerza creada por la expansión de los gases, producidos por la combustión de una sustancia química”*.

La definición de arma de fuego, según el artículo 6, establece criterios claros basados en el funcionamiento del arma, es decir, su capacidad de utilizar la expansión de gases generados por la combustión de un material químico para impulsar un proyectil.

Es decir que las armas que ingresaron al país en 2016 deberían haberse considerado desde un inicio como armas de fuego bajo esa definición, independientemente de la justificación para su importación (en este caso, por motivos deportivos) y la falta de aval de la Federación de Tiro y Caza. Esto implica que, según interpretación, el marco normativo ya

contemplaba estas armas y, por lo tanto, no era necesario crear nuevos reglamentos como el Decreto 1417 de 2021.

Desde este punto de vista, se podría argumentar que la regulación existente ya era suficiente para manejar la clasificación y control de cualquier arma que cumpliera con la definición establecida. Esto plantea interrogantes sobre la necesidad de nuevas normativas y su relación con la capacidad del gobierno para regular adecuadamente el uso y la legalidad de diferentes tipos de armas.

Es fundamental que cualquier cambio normativo sea justificado y que se mantenga coherencia con las definiciones y principios establecidos en leyes anteriores, para evitar confusiones y garantizar la seguridad y legalidad en el manejo de armas. La recepción adecuada de esos argumentos dependerá del contexto jurídico y político, así como de las interpretaciones que haga el sistema judicial respecto a la aplicación de la ley.

El Decreto 1417 establece un marco regulatorio para las armas de fuego menos letales en Colombia, alineándose con el Decreto Ley 2535 de 1993. Este decreto resalta que el Estado posee el monopolio sobre las armas y establece el principio de exclusividad en el uso de la fuerza. Así mismo, se reconoce que es el Estado quien debe otorgar los permisos necesarios para la posesión o porte de estas armas, reafirmando la reserva estatal sobre la propiedad y tenencia de las mismas.

El decreto también estipula procedimientos específicos para el registro y marcación de las armas de fuego menos letales, así como los trámites requeridos para obtener los permisos de tenencia o porte. Todas estas actividades estarán bajo la supervisión del Departamento de Control de Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE), que actúa como la autoridad competente en esta materia en Colombia. Esto implica un esfuerzo por parte

del Estado para regular adecuadamente el uso de estas armas, asegurando que su posesión y uso se realicen de manera controlada y responsable.

La ley 2197 de 2022, al enfocarse en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, busca regular aspectos que no fueron contemplados en el decreto 1417. Entre estos aspectos se incluyen la importación, exportación, fabricación y comercialización de armas y dispositivos menos letales, así como elementos y municiones.

Un punto relevante de la ley es su inclusión de armas de energía cinética, eléctricas, neumáticas o de aire comprimido y de fogueo, que se suman a las regulaciones existentes. El párrafo 1 del artículo 28, al abrir la posibilidad de clasificar nuevas armas, demuestra la intención del legislador de adaptarse a la evolución de los dispositivos de seguridad y armamentísticos.

Sin embargo, es importante destacar el error de edición en este artículo, debido a la aparición de dos literales "b". Este tipo de errores puede generar confusión sobre la interpretación de la ley. A pesar de que algunos creen que la ley 2197 deroga tácitamente el decreto 1417, es necesario tener en cuenta cómo se interpretan las leyes y si efectivamente existe una intención clara de derogación o si se trata de una complementariedad. La correcta aplicación y entendimiento de ambos cuerpos normativos dependerá de futuras aclaraciones por parte de las autoridades pertinentes o de un análisis más profundo por parte de juristas especializados en derecho administrativo y de seguridad.

Es correcto señalar que la clasificación de armas puede ser complicada y que los términos utilizados en las normativas legales no siempre se alinean con las características técnicas de los dispositivos. En particular, las armas traumáticas, que generalmente utilizan balas de goma o proyectiles no letales, pueden causar lesiones significativas y tener la

capacidad de perforar la piel, dependiendo de la potencia del dispositivo y del tipo de proyectil empleado.

La Ley 2197 podría estar definiendo erróneamente estas armas al incluirlas en la categoría de "armas o dispositivos de energía cinética", que, como mencionas, típicamente se refiere a aquellos que no son punzantes ni perforantes. Esto podría dar lugar a confusiones tanto en su regulación como en su uso, ya que la identificación y clasificación acertada de las armas es crucial para establecer normas adecuadas de seguridad y control.

Por lo tanto, es importante que la legislación sea precisa en sus definiciones y categorizaciones para evitar malentendidos que puedan poner en riesgo la seguridad pública y la comprensión por parte de las fuerzas de seguridad y la ciudadanía sobre el manejo adecuado y legal de estos dispositivos. Una revisión de la ley y su posible enmienda para aclarar estas diferencias sería recomendable.

6.2 Determinar si es oportuno permitir a la población civil que las armas traumáticas sean autorizadas en permiso de tenencia, porte o deportiva.

6.2.1 Armas traumáticas y su uso en Colombia

El uso y porte de armas traumáticas en Colombia se ha convertido en un tema de gran relevancia en el contexto de la seguridad y el derecho a la defensa personal. Un arma traumática se define generalmente como un dispositivo que, aunque diseñado para simular el aspecto y funcionamiento de un arma de fuego, dispara proyectiles no letales, como bolitas de goma o munición de fogueo. La diferencia principal entre un arma traumática y

un arma de fuego convencional radica en la capacidad de estas últimas para disparar munición letal, lo que puede resultar en daño físico grave o fatal a seres vivos.

A pesar de su diseño como herramientas consideradas "menos letales", las armas traumáticas no están exentas de controversia. Según Medina (2016), el hecho de que sean utilizadas en escenarios de autodefensa y práctica deportiva no garantiza que su uso se limite a fines pacíficos. La facilidad con la que pueden adquirirse y el incremento en su comercialización han promovido su uso indebido, lo que ha generado preocupación en las autoridades y en la sociedad en general respecto a su relación con la delincuencia.

El deseo de equilibrar el derecho a la defensa personal y la práctica deportiva con la prevención del crimen y el uso indebido de estas armas plantea desafíos significativos. Por un lado, reconocer el derecho de los ciudadanos a protegerse es fundamental en cualquier sociedad. Por otro lado, es imperativo implementar medidas regulatorias que minimicen los riesgos asociados con el uso irresponsable o delictivo de armas traumáticas.

En este sentido, las propuestas de regulación podrían incluir la exigencia de licencias específicas para su tenencia y porte, capacitaciones sobre su uso seguro y responsable, así como restricciones en la comercialización y publicidad de estas armas. Del mismo modo, la creación de campañas de sensibilización y educación ciudadana podría contribuir a establecer un marco de uso responsable y ético. (Medina, 2016)

La situación de las armas traumáticas en Colombia presenta un fenómeno preocupante. A pesar de que existe un gran número de estas armas en el mercado, el bajo nivel de registro indica una falta de control y regulación efectiva. Las cifras reportadas por Infobae (2023) evidencian que solo un pequeño porcentaje de las armas traumáticas adquiridas están

registradas oficialmente, lo que sugiere que muchas de ellas pueden estar en manos de personas no autorizadas o delincuentes.

Este contexto se complica aún más por el hecho de que las armas traumáticas, a pesar de no ser clasificadas como armas de fuego en el sentido estricto, pueden ser utilizadas para actividades delictivas. La capacidad de estas armas para causar daño, combinada con la impunidad que surge de la falta de una legislación adecuada o de medidas disuasorias efectivas, ha llevado a un aumento en su uso por parte de criminales. Esto plantea un desafío significativo para las autoridades en términos de seguridad y justicia.

La entrada de estas armas al país, legalmente documentada a través de manifiestos aduaneros, pone de manifiesto la necesidad de una mejor regulación y control de este tipo de productos. Es imperativo que las autoridades revisen la legislación actual y evalúen cómo pueden cerrar los vacíos legales que permiten el uso indiscriminado de armas traumáticas, para así proteger a la población y mejorar la seguridad pública. ((2023.)

El debate sobre la regulación de las armas traumáticas en Colombia es complejo y abarca diversas consideraciones sobre la seguridad, la legalidad y el impacto social. Las razones mencionadas destacan las preocupaciones en torno a la proliferación de estas armas y su uso en actividades delictivas. A continuación, se amplían algunas de estas ideas:

Capacidad criminal: A pesar de su menor letalidad, las armas traumáticas pueden causar daño físico y psicológico significativo. La facilidad con la que se pueden obtener y utilizar en actos delictivos –como el vandalismo, el robo o incluso en intentos de homicidio– resalta la necesidad de un control más estricto. Su uso en delitos puede tener consecuencias graves para las víctimas, ya que pueden provocar

lesiones que, aunque no letales, son serias y pueden alterar la vida de las personas. (Olarte, 2014)

Vacío legal: La falta de regulaciones específicas sobre el uso de armas traumáticas ha llevado a una situación confusa en la que estos instrumentos pueden ser fácilmente accesibles sin un control adecuado. Esto puede fomentar una cultura de la impunidad y contribuir a la normalización de la violencia, haciendo más difícil para las autoridades gestionar la seguridad pública de manera efectiva.

Pena: La consideración de que el uso indebido de armas traumáticas puede acarrear penas de prisión refleja la preocupación del legislador por su potencial daño. Sin embargo, la efectividad de estas penas depende de la aplicación estricta de la ley y de la capacidad del sistema judicial para procesar estos casos de manera eficiente.

Permiso: Aunque se ha establecido un mecanismo para que los ciudadanos obtengan un permiso para portar armas traumáticas, el proceso de evaluación por parte de las autoridades militares puede ser visto como un paso positivo hacia un mayor control. Sin embargo, queda la pregunta sobre la efectividad y la rigurosidad de estas evaluaciones en la práctica, así como sobre quiénes verdaderamente necesitan estas armas y por qué.

La preocupación por el uso indebido de armas traumáticas en Colombia es válida, especialmente considerando el aumento constante en las incautaciones a lo largo de los años. La creciente tendencia de su uso inadecuado puede interpretarse como un indicativo de la necesidad de revisar y reforzar las regulaciones existentes.

Desde 2018, las cifras proporcionadas por el Ministerio de Defensa reflejan un incremento alarmante en la cantidad de armas traumáticas incautadas, lo que sugiere que

no solo hay un aumento en la disponibilidad de estas armas, sino también en su uso por parte de personas que las emplean para delinquir. La cifra de 3.000 armas incautadas solo en Bogotá hasta la fecha en 2023 resalta el problema de manera concreta y refuerza la necesidad de una mejor regulación y control sobre estas armas.

Además del establecimiento de regulaciones más estrictas, es esencial desarrollar estrategias de educación y concienciación sobre los riesgos asociados con el uso de armas traumáticas. La implementación de programas de desarme y campañas de sensibilización pueden ayudar a mitigar este problema en la sociedad colombiana.

Por lo tanto, es fundamental que las autoridades tomen acción frente a esta situación, considerando no solo sanciones severas a los infractores, sino también políticas preventivas que busquen reducir la violencia y promover un ambiente de seguridad para todos los ciudadanos. (Sánchez, 2023)

6.2.2 Estudio comparativo de un arma traumática y un arma de fuego

El estudio sobre las diferencias entre armas traumáticas y armas de fuego convencionales es bastante claro y abarca varios aspectos importantes. A continuación, un resumen de cada uno de los puntos abordados:

Municiones: las armas traumáticas disparan proyectiles no letales, como balas de goma o bolas de acero cubiertas de goma, que están diseñadas para causar dolor y posible incapacidad temporal sin ocasionar daño permanente. Sin embargo, su efectividad en situaciones de defensa personal o enfrentamientos puede ser cuestionada, ya que en ciertas circunstancias su uso puede provocar lesiones graves o incluso la muerte, lo que resalta la necesidad de un manejo adecuado de tales armas.

Regulación Legal: la legislación colombiana clasifica las armas traumáticas como no letales, pero en la práctica, su uso puede resultar fatal dependiendo de factores como la proximidad al objetivo y el lugar de impacto. Esta dualidad ha llevado a debates sobre la necesidad de regular su venta y uso para prevenir delitos. La falta de regulación efectiva puede aumentar el potencial de uso indebido de estas armas en contextos delictivos.

Uso Deportivo: existe una controversia significativa sobre la clasificación de las armas traumáticas en el ámbito deportivo. La Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva ha decidido no reconocer estas armas dentro de sus competencias, lo que ha abierto un debate sobre su legitimidad en competiciones y su uso como herramientas de entrenamiento. Esta situación ha generado incertidumbre entre los practicantes y ha limitado las oportunidades de desarrollo de este tipo de actividad.

Uso Recreativo: la sugerencia de integrar las armas traumáticas en programas de recreación y deportes, conforme a la Ley 181 de 1995, buscaba encontrar un terreno común que permitiera su uso seguro y responsable. Sin embargo, la resistencia por parte de los actores clave en la industria y el deporte ha llevado a que muchos entusiastas pierdan interés, particularmente ante la falta de reconocimiento formal y apoyo institucional para su práctica. La creación de una Federación específica para estas actividades, como FEDEARMAS, no prosperó, lo que ha limitado el crecimiento y aceptación de esta categoría dentro del ámbito recreativo. (Fundación ideas para la paz & Suarez)

6.2.3 Lesiones y letalidad en Armas de fuego y armas traumáticas

La letalidad de las armas de fuego y las armas traumáticas (como las armas de aire comprimido o las pistolas de balines) puede variar significativamente según varios factores, incluyendo el tipo de arma, la munición utilizada, la distancia del disparo y el

lugar del impacto. A continuación, se describen algunos aspectos clave sobre cada tipo de arma y sus efectos en las lesiones:

Armas de Fuego

Letalidad: las armas de fuego son generalmente consideradas letales. Pueden causar lesiones graves o muerte, especialmente cuando se utilizan calibres más grandes.

La letalidad también depende de factores como el lugar del impacto (por ejemplo, lesiones en la cabeza o el torso son más letales que lesiones en extremidades).

Las heridas por arma de fuego pueden provocar hemorragias masivas, daño a órganos vitales, y trauma psicológico.

Lesiones: Las lesiones por arma de fuego pueden incluir heridas de entrada y salida, fracturas óseas, lesiones en tejidos blandos y daños a los órganos internos.

Las complicaciones pueden incluir infecciones, daño neurológico y necesidad de intervención quirúrgica.

Armas Traumáticas

Letalidad: las armas traumáticas suelen ser menos letales que las armas de fuego convencionales, pero aún pueden causar lesiones graves, especialmente si se utilizan a corta distancia o si impactan en áreas sensibles.

En algunos casos, pueden provocar la muerte, aunque es poco común y generalmente se asocia con disparos a corta distancia o a la cabeza.

Lesiones: las lesiones causadas por armas traumáticas pueden incluir contusiones, laceraciones y fracturas.

El uso inadecuado de estas armas (por ejemplo, disparando a la cabeza o el pecho) puede resultar en daños severos o muerte.

Las lesiones en los ojos son particularmente preocupantes y pueden resultar en ceguera.

Prevención y Consideraciones: la educación sobre el manejo seguro de armas y el reconocimiento de los riesgos asociados es crucial para prevenir lesiones.

Las lesiones por arma de fuego y armas traumáticas tienen un impacto significativo en la salud pública y la seguridad, y es importante abordar el tema desde múltiples ángulos, incluyendo la política, la educación y la salud.

6.3 Señalar la problemática de seguridad jurídica a raíz de las disposiciones normativas actuales con relación a la regulación de las armas traumáticas en Colombia y su aplicación como tipo penal.

La regulación de las armas traumáticas en Colombia ha generado un debate complejo en torno a la seguridad jurídica y su aplicación como tipo penal. A continuación, se detallan algunas de las problemáticas más relevantes:

Ambigüedad en la normativa: Las disposiciones normativas sobre armas traumáticas a menudo son ambiguas y carecen de definiciones claras. Esto puede llevar a interpretaciones diversas por parte de las autoridades y del sistema judicial, lo que genera inseguridad jurídica tanto para los ciudadanos como para los operadores de justicia.

Clasificación errónea: En muchos casos, las armas traumáticas, que están diseñadas para causar lesiones no letales, pueden clasificarse erróneamente como armas de fuego o armas peligrosas. Esta confusión puede derivar en la imposición de sanciones severas que no se corresponden con el nivel de peligro que realmente representan estas armas.

Inconsistencias en la implementación: La aplicación de la ley puede variar significativamente entre diferentes jurisdicciones. En algunas regiones, las autoridades pueden ser más estrictas en la aplicación de las normas sobre armas traumáticas, mientras que en otras se pueden aplicar de manera laxa, lo que genera desigualdad en el tratamiento de los ciudadanos.

Desproporcionalidad en las sanciones: Las sanciones aplicadas por la tenencia o uso indebido de armas traumáticas pueden ser desproporcionadas en comparación con el daño causado. Esto puede llevar a que personas sean tratadas de manera severa por actos que no han causado un daño grave, lo que plantea cuestiones sobre la justicia y la equidad del sistema penal.

Aplicación de la ley y derechos humanos: La regulación y el control de armas traumáticas deben tener en cuenta los derechos humanos y las garantías procesales. En algunos casos, la aplicación de estas normas puede llevar a violaciones de derechos, especialmente si se realizan detenciones arbitrarias o se imponen sanciones sin un debido proceso.

Efecto disuasorio y percepción de seguridad: La regulación de armas traumáticas puede influir en la percepción de seguridad de la población. Si el marco legal es percibido como ineficaz o confuso, puede generar desconfianza en las instituciones y en el sistema de justicia, lo que a su vez puede afectar la cohesión social y la confianza en el Estado.

Tanto las armas de fuego como las armas traumáticas representan riesgos significativos de lesiones y letalidad. Mientras que las armas de fuego tienen un potencial de letalidad mucho mayor, las armas traumáticas también pueden causar daños graves si se utilizan de

manera irresponsable. La sensibilización sobre los peligros y el manejo seguro es esencial para reducir los incidentes relacionados con estos tipos de armas.

Conclusiones

Es crucial para los ciudadanos y las autoridades de control conocer el estado actual de la normativa para cumplir con las disposiciones legales vigentes y asegurar un manejo adecuado y responsable de las armas en el país. Para obtener información actualizada y específica sobre las regulaciones aplicables, es recomendable consultar las fuentes oficiales o la legislación más reciente.

La percepción de que las armas traumáticas son "menos letales" puede llevar a un malentendido sobre su nivel de riesgo. Por esta razón, es vital que las autoridades y los usuarios comprendan bien las implicaciones de su uso y que existan protocolos claros para prevenir abusos. Además, la discusión sobre su regulación efectiva es relevante, dado que la forma en que se utilizan puede tener un impacto significativo en la seguridad pública y la protección de los derechos humanos.

Se requiere un marco regulativo que no solo esté alineado con la legalidad, sino que también garantice la seguridad pública y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos.

El reconocimiento de las armas traumáticas como armas de fuego requeriría que cualquier persona interesada en poseer o portar una de estas armas obtuviera los permisos necesarios de la autoridad competente, como lo estipula el Decreto Ley 2535 de 1993. De esta manera, se buscaría no solo regular su tenencia, sino también garantizar un control más riguroso sobre su disponibilidad en el mercado y su uso por parte de la población.

Esta situación resalta la importancia de revisar y fortalecer tanto la normativa vigente como las prácticas operativas de las autoridades, para asegurar un enfoque más efectivo y justo frente al uso de armas traumáticas y las implicaciones legales correspondientes.

La decisión de permitir o no la autorización de armas traumáticas en la población civil debe considerar una serie de factores, incluyendo la legislación vigente, las tasas de criminalidad, las opiniones de expertos en seguridad pública, así como el contexto cultural y social del país en cuestión. Cualquier regulación debería incluir medidas adecuadas de control, capacitación y supervisión para mitigar los riesgos asociados al uso de armas, independientemente de su letalidad.

El reto para Colombia reside en encontrar un equilibrio entre el derecho a la defensa personal y la necesidad de prevenir el uso indebido de armas traumáticas. Esto implica una regulación efectiva, educación en el uso responsable y medidas preventivas para evitar que estas armas caigan en manos inapropiadas. La preocupación por su uso en la delincuencia exige una reflexión profunda sobre cómo se puede garantizar la seguridad de la población sin restringir de manera excesiva los derechos individuales de defensa y recreación.

La discusión sobre la prohibición o regulación de las armas traumáticas en Colombia implica un balance entre el derecho a la defensa personal y la necesidad de garantizar la seguridad pública. La implementación de normativas claras y efectivas podría ayudar a abordar las preocupaciones relacionadas con su uso y a reducir la violencia asociada.

El análisis técnico de las armas traumáticas en comparación con las armas de fuego convencionales pone de relieve la complejidad de su uso y la necesidad de una regulación adecuada que contemple su potencial de daño y su consideración en actividades deportivas

y recreativas. La regulación y el enfoque hacia la educación sobre su uso seguro son esenciales para minimizar los riesgos asociados.

Referencias

- (2023., I. (s.f.). *Marcación de armas traumáticas en Colombia: estos son los nuevos plazos. Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/colombia/2023/03/23/marcacion-de-armas-traumaticas-en-colombia-estos-son-los-nuevos-plazos/>.
- Agudelo-Giraldo, O. A. (2017). *Subsunición y aplicación en el derecho*. En O. A. Agudelo-Giraldo, M. A. Prieto-Salas, J. E. León-Molina & Y. Reyes-Alfonso. *Lógica aplicada al razonamiento del derecho* (pp. 23-58). 2a ed. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/0e4b368c-cb37-4660-90d0-08d7525b9c0b>.
- Arias, R. (1966). *La Teoría Pura del Derecho*. *Revista de Ciencias Jurídica Universidad de Panamá*. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/16968>.
- Charles Louis de Secondat, S. d. ((1689 - 1755)). *El Espíritu de las Leyes*. Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/obra/del-espiritu-de-las-leyes-1060689>.
- Fundación ideas para la paz & Suarez, M. (. (s.f.). “*El desafío de las armas no letales*.”
- Lafuente Ibáñez, C. y. (s.f.). *Revista Escuela de Administración de Negocios*,(64), 5–18. Obtenido de <https://doi.org/10.21158/01208160.n64.2008.450>.
- Medina, C. A. (2016). “*Incidencias de una norma obsoleta para la importación de armas no letales. Caso de Colombia 1994 a 2016*.” Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/15469>.
- Olarte, A. P. (2014). *¿El uso debido de las armas de letalidad reducida, podrá disminuir la cuantía de perjuicios pagados, por la utilización de las armas de fuego de dotación oficial?* Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/12466>.
- Olaya, H. (. (s.f.). *Armas de fogueo, traumáticas y neumáticas, la mutación de la delincuencia en tiempos de pandemia*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/41173>.
- Sanchez Vega, A. C. (2023). *Ilegalidad de las armas traumáticas en Colombia (Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia) Repositorio Institucional Univversidad Cooperativa de Colombia*. Bucaramanga.
- Sánchez, L. (. (2023). “*Crece el debate por prohibición*”. *Universidad el Externado de Colombia*. Obtenido de <https://noticias.uexternado.edu.co/document/crece-el-debate-por-prohibicion-de-armas-traumaticas/>.